



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. –

PROCESO:	Verbal – imposición de servidumbre
DEMANDANTE:	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADA:	CÚBICA BIENES RAÍCES S.A.S.
RADICACIÓN:	<b>05001 31 03 001 2019-00524-00</b>
ASUNTO:	<b>Reconoce personería</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

- 1) Habida cuenta el memorial que antecede (consecutivo 40PoderCubicaBienes), y, en el entendido que el señor curador *ad litem* de la demandada CÚBICA BIENES RAÍCES S.A.S., se encuentra notificado personalmente desde el día 13 de abril de 2023, se reconoce personería ahora para representar a la mencionada sociedad al abogado LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA según memorial poder allegado (artículo 74 del CGP).

Téngase en cuenta, para todos los efectos legales subsiguientes que, cesan las funciones ejercidas por el curador *ad litem* actuante en el proceso.

- 2) AUTORIZAR por la Secretaría la remisión del acceso al expediente digital a al apoderado designado, a fin de que, en adelante, pueda contar con acceso al mismo en tiempo real. Requiriéndosele para que se abstenga de solicitar al Juzgado la remisión de cualquier actuación obrante en el expediente y acceso al mismo, una vez se comparta el vínculo electrónico.
- 3) Ejecutoriado este auto, se proveerá lo pertinente en relación con la solicitud formulada por la parte demandante (consecutivo 39)

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaría